



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
 MEDIA SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN PÚBLICA



**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**  
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA PLANTEL CONALEP  
 TIZAYUCA**

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONCESIONANTE**” Y POR LA OTRA LA **C. ELIZABETH CRISTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONCESIONARIA**” Y EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA “EL CONCESIONANTE”**

**I.1** El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

**I.2** Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

**I.3** Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

**I.4** Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; personalidad que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ** de fecha nueve de enero de 2015, cuenta con facultades suficientes





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

## II. DECLARA "LA CONCESIONARIA":

**II.1** Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con **R.F.C. SASE710929QD9**, con domicilio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga 1235510, Fraccionamiento Resi San Angel I Hidalgo, C. P. 01220, datos que acredita con pasaporte mexicano, comprobante de domicilio y cédula de identificación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se agregan como anexos 1, 2 y 3 al presente contrato.

**II.2.** Que no está impedida para celebrar el presente contrato y obligarse sin limitación alguna en sus términos y condiciones.

**II.3.** Que cuenta con el conocimiento, experiencia, capacidad técnica, recursos humanos, recursos financieros y equipo adecuado en óptimas condiciones para operar el "**Servicio de Cafetería**".

**II.4.** Que posee las licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para instalar, abrir y operar el "**Servicio de Cafetería**" y que constan en los siguientes documentos: Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja que expide la Secretaría de Salud, con fecha de inicio de actividades el 01 de septiembre de 2015, Visto bueno Viable de Medidas Básicas de Seguridad para prestadores de Servicios que expide Protección Civil del Estado de Hidalgo, con fecha de expedición 02 de septiembre de 2015, Certificado Médico de Salud que acredita que las personas que preparan los alimentos se encuentran clínicamente sanas expedida en fecha 14 de octubre de dos mil quince, a nombre del C. Pérez Trejo Raymundo y Póliza de Seguro de Riesgos número 166499814 de GNP SEGUROS; con vigencia de 10 de septiembre de 2015 al 10 de septiembre de 2016, documentos que se agregan a éste contrato como Anexos 4, 5, 6 y 7.

**II.5.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga 1235510, Las Cuevitas, Álvaro Obregón, Distrito Federal, México C. P. 01220; lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal del aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria SAT.

## III. DECLARAN "LAS PARTES".

**III.1** Que el presente contrato tiene por objeto otorgar la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA** que operará en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, Plantel **TIZAYUCA**, ubicado en Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3, ciudad industrial Tizayuca, Hidalgo, C. P. 43800 y que consiste única y exclusivamente en brindar a la comunidad estudiantil, docente y administrativa dicho servicio cumpliendo con las disposiciones establecidas para el mismo, en la



www.hidalgo.gob.mx. www.conalephidalgo.edu.mx. conalep@prodigy.net.mx

Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lt. 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160  
Tel(s): (771) 718 61 68 , 718 61 78



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

forma, términos, condiciones, lugares y fechas que se precisan dentro del presente instrumento, bajo los principios de economía, calidad, higiene, atención y normas de la Secretaría de Salud.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan por lo que convienen en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se estipulan, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL CONCESIONANTE”** otorga a **“LA CONCESIONARIA”** por el periodo de duración del presente contrato, el espacio referido para que éste a su vez preste el **“Servicio de Cafetería”** en el interior del Plantel **TIZAYUCA**, ubicado en Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3, ciudad industrial Tizayuca, Hidalgo, C. P. 43800.

**SEGUNDA.- “LA CONCESIONARIA”** se obliga a brindar el servicio de cafetería en el horario que establezca el propio plantel, el cual será de acuerdo a las necesidades y actividades del mismo, a excepción de aquellos que por disposición del calendario escolar se consideren como días de descanso obligatorio.

**TERCERA.- “EL CONCESIONANTE”** se obliga a permitir el acceso al Plantel dentro del horario descrito en la cláusula que antecede a **“LA CONCESIONARIA”**, sus empleados y proveedores, previa identificación que presentarán para tener acceso.

**CUARTA.- “LA CONCESIONARIA”** tiene por obligación:

- A. Vender, por cuenta propia, bajo su responsabilidad y conforme a los principios de economía, calidad, higiene y esmerada atención previstos por las leyes aplicables a dicha actividad, los bienes siguientes: productos perecederos, procesados o semi procesados en presentaciones con marca o sin marca.
- B. Las actividades descritas en el párrafo anterior, en cuanto a su autorización, duración y ejecución, quedan sujetas a las disposiciones, términos y condiciones establecidas en el presente título de concesión en las bases y los lineamientos establecidos y demás disposiciones que las autoridades educativas estimen pertinentes, sin perjuicio de que los concesionarios deberán cumplir con las leyes que regulan dichas actividades.
- C. Los precios de los productos y demás bienes descritos no deberán ser superiores a los precios que rigen a los lugares de ubicación de las cafeterías escolares. (Se anexa lista de productos y precios que ofrece).
- D. La concesionaria se abstendrá de interferir o afectar el desempeño de las funciones

3



pedagógicas o administrativas del plantel correspondiente.

- E. Cubrir oportunamente las aportaciones económicas señaladas en el presente contrato, la entrega recepción de estos recursos deberán invariablemente hacerse constar en los formatos y términos autorizados por el colegio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato, tendrá una vigencia del 01 de Septiembre de 2015 al 01 de Julio de 2016, acordando su terminación en la fecha de vencimiento señalada sin necesidad de aviso previo.

**SEXTA.- "LA CONCESIONARIA"** se obliga a aportar mensualmente como "**Cuota de Recuperación**" de los servicios diversos que presta el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo en planteles y que corresponde a la suma de **115 salarios mínimos vigentes** como lo estipula el **Decreto Número 253** que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, cuota que asciende a la cantidad de \$ **7852.2 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos con Veinte Centavos 20/100 M.N.)** que depositará en la cuenta número **0198788693** de la institución bancaria denominada **BBVA Bancomer con CLABE interbancaria 012290001987886937 a nombre de Plantel Tizayuca** y que corresponde a la cuenta de ingresos propios. La cuota establecida en esta cláusula quedará sujeta a las modificaciones que en su caso tenga el salario mínimo vigente, así como a las que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Decreto correspondiente.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente en que el depósito de la aportación deberá hacerse por mes dentro de los primeros cinco días naturales y "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a hacer la entrega del comprobante de pago en las oficinas del plantel correspondiente.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente en que todos los gastos que se generen por la instalación y operación del servicio de cafetería, correrán única y exclusivamente por cuenta de "**LA CONCESIONARIA**".

**NOVENA.- "LA CONCESIONARIA"** dejará en garantía la cantidad de un mes de cuota de recuperación, como depósito para responder por los daños, deterioros y/o perjuicios que pudiesen ocasionarse por la prestación del servicio motivo de este contrato, misma que depositará en la cuenta citada en la cláusula Sexta de este contrato, cantidad que será considerada como pago de la última cuota mensual de recuperación que corresponde al mes de junio de 2016, sólo cuando no existan al término de este instrumento jurídico, daños, deterioros y/o perjuicios por los cuales deba responder el concesionario, en su caso cubrirá el pago en su totalidad y en la forma convenida.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

**DÉCIMA.- “LA CONCESIONARIA”** se compromete a firmar 10 Títulos de Crédito denominados **PAGARÉ** por concepto de garantía de pago de la renta mensual del servicio de Cafetería objeto de éste contrato, dicho título queda sujeto a las características del pagaré.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LA CONCESIONARIA”** no podrá alterar, modificar o variar el espacio concesionado, en caso de remodelación o adaptación de las instalaciones destinadas al servicio de cafetería, deberá solicitar y contar con el permiso correspondiente por escrito, que será otorgado única y exclusivamente por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo con conocimiento del Director del Plantel **CONALEP TIZAYUCA**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LA CONCESIONARIA”** se obliga a seguir los lineamientos generales para el expendio de distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los Planteles de Educación Básica Publicada en la Gaceta del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de agosto de 2010.

**DÉCIMA TERCERA.- “LA CONCESIONARIA”** se obliga a no vender bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier sustancia tóxica que ocasione riesgos en la salud.

**DÉCIMA CUARTA.- “LA CONCESIONARIA”** se obliga a fumigar el último día laborable de cada mes o previo acuerdo con la Directora del plantel en coordinación con las actividades del mismo para que estas no se vean afectadas.

**DÉCIMA QUINTA.- “LA CONCESIONARIA”** en caso de remodelaciones o modificaciones al espacio concesionado, acepta y se obliga expresamente a que estas quedarán en beneficio de **“LA CONCESIONARIA”** sin derecho a retribución alguna.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente en que **“LA CONCESIONARIA”** no colocará anuncios publicitarios en el espacio concesionado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL CONCESIONANTE”** tendrá en todo tiempo y momento el derecho de inspeccionar el estado físico, de uso y funcionamiento en que se encuentre el espacio concesionado, así como verificar la calidad por la prestación del servicio, por lo que el concesionario acepta expresamente se lleven a cabo las supervisiones correspondientes, así como las encuestas necesarias para tal efecto.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LA CONCESIONARIA”** se obliga expresamente a cumplir y hacer cumplir a sus empleados las normas y disposiciones que le sean aplicables por la prestación del servicio de cafetería, siendo el único responsable de cubrir el pago de derechos, licencias, impuestos, multas y todo lo que pudiera generarse por el servicio que presta.

**DÉCIMA NOVENA.- “LA CONCESIONARIA”** se obliga a mantener precios usuales y accesibles a la comunidad estudiantil, para lo cual colocará en un lugar visible, el listado de los productos que



ofrece con sus respectivos precios, los que no podrán bajo ningún concepto estar por encima de los precios usuales del mercado, mismo que presentará en la Dirección del Plantel con aviso por escrito al Director General, así como en el caso de haber algún incremento.

**VIGÉSIMA.- “LA CONCESIONARIA”** manifiesta su voluntad de colaborar con el plantel **CONALEP TIZAYUCA** otorgando 10 becas alimenticias que serán asignadas a alumnos notoriamente de escasos recursos económicos, además de los beneficios que ofrece en su propuesta de servicio que consisten en los siguientes:

1. Apoyo para los eventos deportivos que se lleven a cabo en el plantel
2. Apoyo para los eventos culturales internos y externos del plantel
3. Balones de Fútbol (2), Basquetbol (2) y Voleibol (2)
4. Gel Antibacterial en las barras de servicio para uso de los alumnos, docentes y administrativos
5. Adornos conmemorativos según las festividades

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de que por problemas administrativos, sanitarios, fiscales o de cualquier naturaleza se llegara a clausurar el espacio concesionado para prestar el servicio de cafetería **“LA CONCESIONARIA”** se obliga a responder en la vía y forma legal correspondiente, para dar solución total y liberar el espacio que ocupa el servicio de cafetería de la cláusula en cita.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** manifiestan que por la operación y prestación del servicio de cafetería, no existe, ni existirá relación laboral alguna, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a cualquiera de **“LAS PARTES”** como patrones sustitutos o solidariamente responsables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente en que serán causas de rescisión:

- a. Que **“LA CONCESIONARIA”** no mantenga vigentes las licencias y demás requisitos legales necesarios para la operación del servicio de cafetería.
- b. La falta de ingreso oportuno de la aportación de recuperación mensual.
- c. Incurrir en violaciones a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y toda disposición que sea aplicable con motivo de la prestación del servicio de cafetería motivo del presente contrato.
- d. Utilizar el espacio concesionado para la prestación de un servicio distinto al objeto del presente contrato.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**  
**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**

- e. Instigar o participar en actividades que alteren la paz y la tranquilidad de la comunidad estudiantil, personal docente y/o administrativo del plantel.
- f. El incumplimiento de **"LA CONCESIONARIA"** de cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
- g. Cuando concurren razones de interés general a criterio de **"EL CONCESIONANTE"**.
- h. Por caducidad.
- i. Cuando se expendan productos que pongan en peligro o expongan la salud personal de los consumidores o se expendan a precios superiores de los que rigen en el mercado.
- j. Por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de la concesión.
- k. Cuando se dé el cumplimiento del plazo.
- l. Por falta de objeto o materia de la concesión.
- m. Por revocación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- "LA CONCESIONARIA"** bajo ninguna circunstancia podrá firmar contrato, convenio de exclusividad o cualquier otro que favorezca a determinados productores, proveedores o marcas comerciales. En caso de incumplir con lo anterior, perderá los beneficios a ser concesionario y se procederá a asignar el título al aspirante a concesionario que haya presentado propuesta y se encuentre en la posición siguiente del concurso de la emisión del fallo.

En caso de excepción, cualquier tipo de contrato, convenio o similar, que celebre **"LA CONCESIONARIA"** deberá ser previamente revisado y validado por **"EL CONCESIONANTE"**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA"** tendrá el derecho de ser el único que podrá vender productos alimenticios a la comunidad del plantel **CONALEP TIZAYUCA**, quedando estrictamente prohibido arrendar, traspasar, transferir los derechos que le confiere el presente acto de concesión.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL CONCESIONANTE"** designa como responsable para el seguimiento y cumplimiento del presente contrato a la Lic. Manhemí Valenzuela Acosta, administrativo del plantel.



www.hidalgo.gob.mx. www.conalephidalgo.edu.mx. conalep@prodigy.net.mx

Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lt. 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160  
Tel(s): (771) 718 61 68, 718 61 78



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
 MEDIA SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo

**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**  
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LA CONCESIONARIA”** al vencimiento o por rescisión del presente contrato, deberá entregar el espacio concesionado en excelentes condiciones.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“EL CONCESIONANTE”** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **“LA CONCESIONARIA”** por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando **“LAS PARTES”** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar tres ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Agustín Tlaxiaca, estado de Hidalgo a 01 mes de Septiembre del 2015.

POR EL “CONCESIONANTE”

MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ  
 DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP  
 HIDALGO

POR LA “CONCESIONARIA”

C. ELIZABETH CRISTINA SÁNCHEZ  
 SÁNCHEZ





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
 MEDIA SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo

**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**  
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

**TESTIGOS**

**L.C. DULCE MARIA HABIB TAPIA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO**

**ING. ABRAHAM BONILLA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP**  
**TIZAYUCA**

**Lic. MANHEMI VALENZUELA ACOSTA**  
**ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL**  
**RESPONSABLE PARA DAR**  
**SEGUIMIENTO**

**Vo. Bo.**

**L.D. MARISOL GONZÁLEZ SPINDOLA**  
**REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA DEL**  
**CONALEP HIDALGO**

Las firmas que anteceden pertenecen al contrato de Concesión del Servicio de Cafetería que celebran por una parte, el Colegio de Educación Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el **MTR. JAIME COSTEIRA CRUZ**, Director General del Conalep Hidalgo y por la otra la **C. ELIZABETH CRISTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día primero de septiembre de 2015 y que consta de 9 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.





SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



## **DIRECCIÓN JURÍDICA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** Que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representada por el M. en C. Enrique Gerardo Macedo Ortiz, en su carácter de Director general, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONALEP HIDALGO"; y por la otra la C. ELIZABETH CRISTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en su conjunto "LAS PARTES", el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara "EL CONALEP HIDALGO"**

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Hidalgo, el 28 de junio de 1999, y reformado por Decreto de fecha 16 de junio del 2005 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 20 de junio del 2005. Cuyo su objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

1.2 Que el M. en C. Enrique Gerardo Macedo Ortiz, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 13 de marzo del 2013, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Hidalgo, para suscribir el presente instrumento.

1.3 Que señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, mismo que señala para efectos del presente instrumento.

#### **II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

II.1 Que es una persona física, de nacionalidad Mexicana, con R.F.C. SASE710929QD2, con domicilio en Calle 4 de Septiembre Manzana 29 Lote 7 Colonia 19 de Septiembre, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55055, como lo



[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx), [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx), [conalep@prodigy.net.mx](mailto:conalep@prodigy.net.mx)

Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lt. 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160  
Tel(s): (771) 718 61 68 , 718 61 78



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



### ***DIRECCIÓN JURÍDICA***

acredita con credencial de elector, comprobante de domicilio y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se agregan como anexo 1, 2 y 3 al presente contrato.

II.2 Que resultó elegido en el concurso celebrado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, mediante convocatoria publicada el día 14 de julio del año en curso.

II.3 Que conoce los lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo del 2014; así como los lineamientos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

II.4 Que no está impedido para celebrar el presente contrato y obligarse sin limitación alguna en sus términos y condiciones.

II.5 Que cuenta con el conocimiento, experiencia, capacidad técnica, recursos humanos y equipo adecuado para operar el servicio de cafetería escolar.

II.6 Que cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para instalar, abrir y operar el servicio de cafetería.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 4 de Septiembre Manzana 29 Lote 7 Colonia 19 de Septiembre, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55055.

### **III. Declaran "LAS PARTES":**

III.1 Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este acto; que en el presente no media dolo, error ni lesión, por lo que otorgan su anuencia para la suscripción de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** manifiestan "LAS PARTES", que el objeto del presente contrato consiste en que el "EL CONALEP HIDALGO" otorgue al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el periodo de duración que se señala en la cláusula



[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx), [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx), [conalep@prodigy.net.mx](mailto:conalep@prodigy.net.mx)

Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lt. 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160  
Tel(s): (771) 718 61 68 , 718 61 78



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



### **DIRECCIÓN JURÍDICA**

Novena del presente contrato, la facultad para explotar el servicio de Cafetería Escolar en el plantel CONALEP Tizayuca, con domicilio en Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca, Hidalgo. C.P. 43800, consistente en el expendio de productos alimenticios, bajo los principios de economía, calidad, higiene y atención, con estricto apego a los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional y demás normas que en dicho lineamiento se mencionan.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" se obliga por medio de depósito bancario en la cuenta 682914842 a cubrir en favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, la cantidad de \$ 6,137.86 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) por concepto de servicios de venta de alimentos y bebidas de consumo en la Cafetería Escolar, amparando el pago de referencia por el contra recibo emitido por el Director del Plantel y/o Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos. Dicha cantidad corresponde a las cuotas y tarifas oficiales autorizadas al organismo y que son tazadas en razón del salario mínimo. En tal virtud estas se modificarán de acuerdo al incremento que se aplique al salario mínimo en el año 2015.

**TERCERA.-** De acuerdo a la valoración efectuada entre "LAS PARTES", sobre posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes muebles e inmuebles que son destinados a este servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará en la segunda semana del mes de agosto de del año en curso, este a través de comprobante de depósito de la cuenta 682914842 de la institución Bancaria Banorte por la cantidad de \$ 6,137.86 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) equivalente al pago de un mes por concepto de fianza de garantía que será devuelto al finalizar el término señalado en el presente contrato, previo análisis del costo de reparación de los daños y perjuicios en el caso de que se ocasionarán, excepto aquellos que sean causa natural del transcurso del tiempo y uso normal, y/o por incumplimiento de lo prescrito en el presente contrato. En ningún caso podrá considerarse la cantidad expresa en la presente cláusula para efecto del pago del último mes del contrato.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente en que el ingreso de la aportación deberá hacerse por mes calendario dentro de los primeros cinco días naturales del mes.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente en que todos los gastos que se generen por la instalación y operación del servicio de cafetería, correrán única y exclusivamente por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx), [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx), [conalep@prodigy.net.mx](mailto:conalep@prodigy.net.mx)

Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lt. 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160  
Tel(s): (771) 718 61 68 , 718 61 78

## ***DIRECCIÓN JURÍDICA***

**SEXTA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que el horario de servicio será de las 8:00 horas a las 19:00 horas. Asimismo "EL CONALEP HIDALGO", se compromete a informar con toda anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sobre los días que habrá suspensión de labores, así como los días laborables irregulares, a fin de evitarle pérdidas que pudieran originarse por este concepto y que serán descontadas de manera proporcional.

**SÉPTIMA.-** "EL CONALEP HIDALGO", se responsabiliza a mantener el plantel escolar libre de puestos de venta de alimentos diversos al que corresponda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del plantel; así como prever en forma coordinada con las Autoridades Municipales y demás instancias correspondientes promover acciones encaminadas a regular el comercio ambulante próximo a las escuelas. Esto en consideración a lo que establece el artículo decimoquinto en su fracción V del acuerdo de lineamientos generales para el expendio de alimentos y bebidas procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

**OCTAVA.-** "EL CONALEP HIDALGO", podrá sugerir "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" la suspensión de venta de algún producto o incorporar otros, siempre en beneficio de la salud de los alumnos y su economía.

**NOVENA.-** "EL CONALEP HIDALGO", supervisará que la prestación del servicio y la atención a los alumnos sean las adecuadas; es decir, revisará fundamentalmente que los alimentos sean de calidad nutricional, los precios de éstos sean inferiores o iguales a los del mercado y asegurar que la higiene sea la debida.

**DÉCIMA.-** "EL CONALEP HIDALGO" designa como responsable para el seguimiento y cumplimiento del presente contrato a la Lic. Lilia Olimpia Bautista Ballesteros, encargada de Servicios Administrativos del Plantel.

Serán causas de rescisión del presente contrato:

- A. La violación a cualesquiera de sus cláusulas y a los dispositivos normativos aplicables;
- B. La falta de ingreso oportuno de la aportación de recuperación mensual;
- C. La violación a los Lineamientos de las Cafeterías Escolares de "EL CONALEP HIDALGO";
- D. El traspaso del servicio a terceras personas; y
- E. La intervención de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en asuntos de carácter laboral, escolar o sindical.





SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



### **DIRECCIÓN JURÍDICA**

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 4 del mes de agosto del 2014 al 30 de junio del 2015. Acordando "LAS PARTES" su terminación en la fecha de vencimiento señalada en esta cláusula sin que exista necesidad de previo aviso.

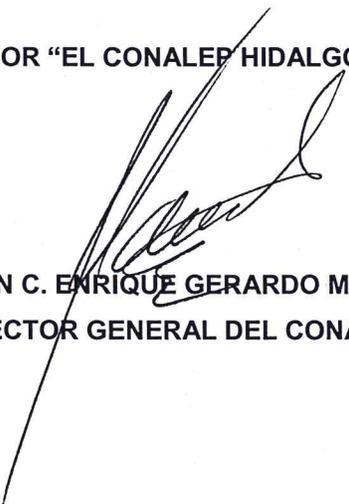
**DECIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" manifiestan que por la operación y prestación del servicio, no existe, ni existirá relación laboral alguna, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patronos sustitutos o solidariamente responsables.

**DECIMA TERCERA.-** Cualquier asunto relativo a la interpretación del presente contrato, será resuelto por la Dirección Jurídica del Organismo de "EL CONALEP HIDALGO".

**DECIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio, nacionalidad o cualquier otra razón o circunstancia, y convienen en sujetarse para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto por la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo, siendo competentes para el conocimiento de cualquier litigio relacionado con el mismo, los Tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Se suscribe el presente instrumento en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, a los 4 días del mes de agosto del año 2014, previa lectura del mismo "LAS PARTES" lo ratifican de total y absoluta conformidad, firmando al margen y al calce para constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**POR "EL CONALEP HIDALGO"**

  
**M. EN C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**C. ELIZABETH CRISTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**PRESTADORA DE SERVICIOS**



[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx), [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx), [conalep@prodigy.net.mx](mailto:conalep@prodigy.net.mx)

Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lt. 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160  
Tel(s): (771) 718 61 68 , 718 61 78

*[Handwritten mark]*